

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

La transmisión de ambulancias está sujeta y exenta de IVA si no se pudo deducir el impuesto en su adquisición

NÚMERO

V5072-26

FECHA

24 de junio de 2026

TRIBUTO

IVA

ÓRGANOSG de Impuestos
sobre el Consumo

Cuestión planteada

Cuestión planteada Si la transmisión de las ambulancias se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y en caso negativo, tipo impositivo aplicable.

Normativa citada

Ley 37/1992 IVA – art. 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 20.Uno.24, 90

Ley 58/2003 General Tributaria – art. 89.1

Resumen

Una empresa de transporte sanitario consulta si la venta de sus ambulancias está sujeta o exenta de IVA. La DGT responde que la entrega estará sujeta pero exenta si no se tuvo derecho a la deducción del impuesto al adquirirlas y ha concluido el periodo de regularización.

Criterio de la DGT

La entrega de bienes está sujeta al impuesto si la entidad tiene la condición de empresario. La transmisión de vehículos utilizados en operaciones exentas estará sujeta pero exenta de IVA si al sujeto pasivo no se le atribuyó el derecho a la deducción total o parcial del impuesto soportado en su adquisición. Si no se cumplen estos requisitos, la entrega estará sujeta al tipo general del 21 por ciento.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La venta de ambulancias será sujeta pero exenta si no se pudo deducir el IVA en la compra.
- Si existió derecho a deducción parcial o total, la transmisión tributará al tipo general del 21 por ciento.
- La aplicación del criterio depende de la situación de la deducción tras concluir el periodo de regularización.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar el impacto fiscal de la venta según el histórico de deducciones del vehículo.
- Analizar la condición de empresario de la entidad para determinar la sujeción al impuesto.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar si se ejerció el derecho a deducción del IVA en la adquisición de la ambulancia.
- ☐ Comprobar si el periodo de regularización del impuesto ha finalizado.
- ☐ Determinar si la entidad posee la condición de empresario o profesional.
- ☐ Confirmar el tipo impositivo aplicable según el derecho de deducción previo.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V5072-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V5072-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V5072-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB